

**EXPEDIENTE: 2182/2019**

**EJCUTIVO MERCANTIL**

**Acción Reivindicatorio**

**MÓNICA GÁMEZ GRIJALVA**

**VS:**

**MARK EDWARD WILLIAMSON**

**Asunto: Contestación a Demanda**

Hermosillo, Sonora. A diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

**JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
MERCANTIL, HERMOSILLO SONORA**

**MARK EDWARD WILLIAMSON**, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, por derecho propio y con domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado Blvd de los Seris 12-C, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora e indicando para los mismos propósitos la cuenta de correo electrónico [legal@solarsnap.com](mailto:legal@solarsnap.com); autorizando en los términos de los artículos 71, 72 y 174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, al C. Licenciado Juan Manuel Ávila Félix; ante Usted comparezco de manera respetuosa para exponer:

Que con fecha siete de enero de dos mil veintiuno fui notificado de la demanda interpuesta por Mónica Gámez Grijalva en contra del Suscrito, Mark Edward Williamson; notificación en la que se me otorgan 8 días hábiles para responder; por lo que estoy compareciendo por escrito en tiempo y forma, dando puntual contestación a la demanda con número de expediente anotado al rubro del presente documento.

Después de preparar esta respuesta y presentarse oportunamente en la fecha 19 de enero de 2021 y contactar con el guardia nocturno en el Justicia Sonora de Hermosillo, 'Ricardo' al número de teléfono (662) 353-6437, y ser notificado para volver nuevamente el 25 de enero de 2021 según Reformas 21012021,

Acta Numero 03/2021, y de nuevo entregar este documento en la nueva fecha después del cierre de emergencia Covid19.

Antes de dar puntual respuesta a la demanda, resulta necesario hacer una relatoría cronológica de la relación desarrollada entre los participantes, incluyendo a la parte actora actual, a su hija de José Gámez, Mónica Gámez Grijalva, y las otras personas a quienes estoy llamando a Juicio. Con tal relatoría se mostrará de manera evidente las falsedades de la actora, las conductas posibles constitutivas de delito de todos ellos y se mostrará su absoluta falta de razón en la demanda que interpuso en nuestra contra.

### **CRONOLOGÍA DE EVENTOS:**

Debemos comenzar esta cronología examinando primero la naturaleza de la relación contractual que había sido desarrollada por Gámez Hortalizas en octubre de 2018 por la cantidad de \$234,850, que es la cantidad total estipulada contra Mark Williamson y la suma total de los pagarés presentadas como evidencia en esta denuncia presentada únicamente por Mónica Gámez Grijalva. Esta relación, que existía entre SolarSnap SAPI de CV y Gámez Hortalizas SA de CV en la cantidad mencionada se inició para permitir la compra de un sistema de energía solar completo y su instalación total para Gámez Hortalizas por SolarSnap que consistía, en resumen, de los siguientes: 45 paneles solares, 12 estructuras, 2 inversores de potencia, 50 contrapesos, varios cientos de metros de cableado eléctrico, una escalera de acceso en la azotea y servicios de instalación profesionales que proporcionará SolarSnap.



# PAGADO

Genera tu propia energía

TIENDA  
FABRICA  
CORREO: ventas@solarsnap.com  
Ventas: Lily

SOLARSNAPS SAPI DE CV  
RFC: SOL-130926-RE4  
BLVD. DE LOS SERIS 12-C  
CP 83299  
PARQUE INDUSTRIAL  
HERMOSILLO, SONORA

## FACTURA SSI002-1008

**NOMBRE:** GAMEZ HORTALIZAS SA DE CV  
**NUMERO DE CLIENTE:** 1463

**DIRECCIÓN:**

Carretera Ures Km 8, San Pedro El Saucito, San Fco de Batuc  
C/O: Monica Gamez  
San Pedro (Col: El Saucito) Sonora 83305  
México

**MÓVIL:** 6628488331  
**FECHA DE LA FACTURA:** 05-10-2018  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 04-11-2018  
**TOTAL:** \$234,850.00


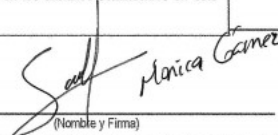
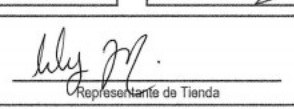
Artículo	Descripción	Cant	Precio	Total
Panel CSUN (Promo)	Policristalino, 270W, 60 Celdas, Marca CSUN	45.00	\$3,200.00	\$144,000.00
Estructura SolarSnap	4 Paneles	11.50	\$2,500.00	\$28,750.00
Growatt 5500MTL-S	Conexión de comunicación flexible (WIFI, Ethernet) 5 años de Garantía	2.00	\$15,500.00	\$31,000.00
Instalación Local	Material Electrico y Mano de Obra	1.00	\$31,100.00	\$31,100.00
			Subtotal	\$234,850.00
			<b>Total</b>	<b>\$234,850.00</b>

**Notas**

Ahorro del 100% - 11.25Kw  
Sin IVA incluido

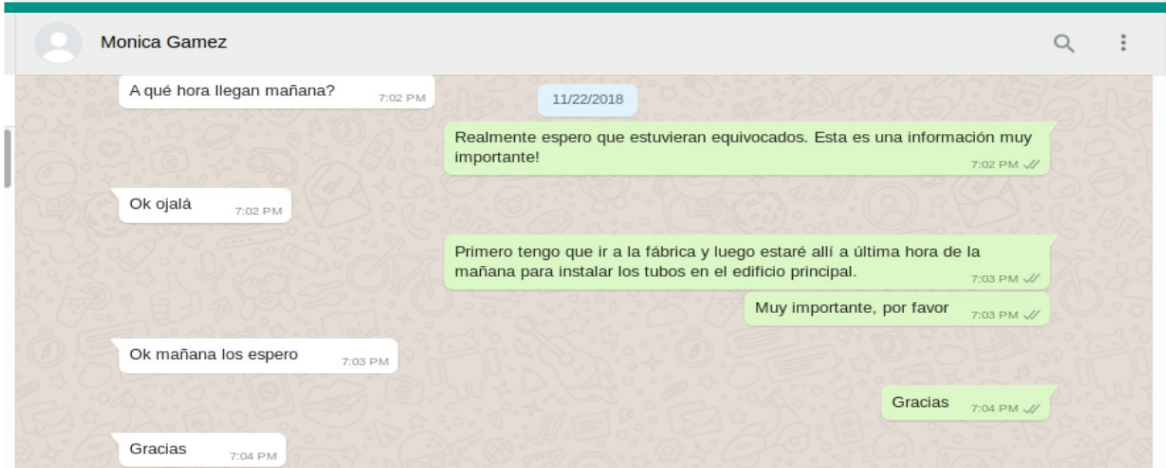
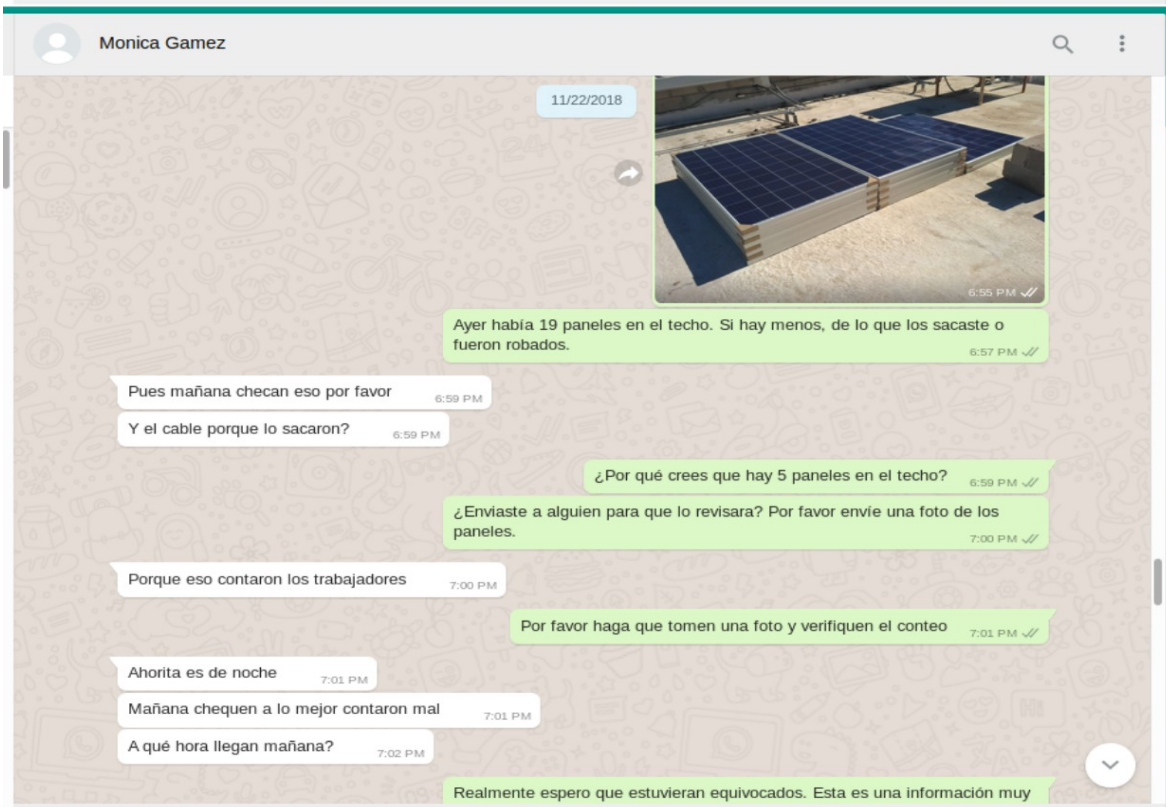
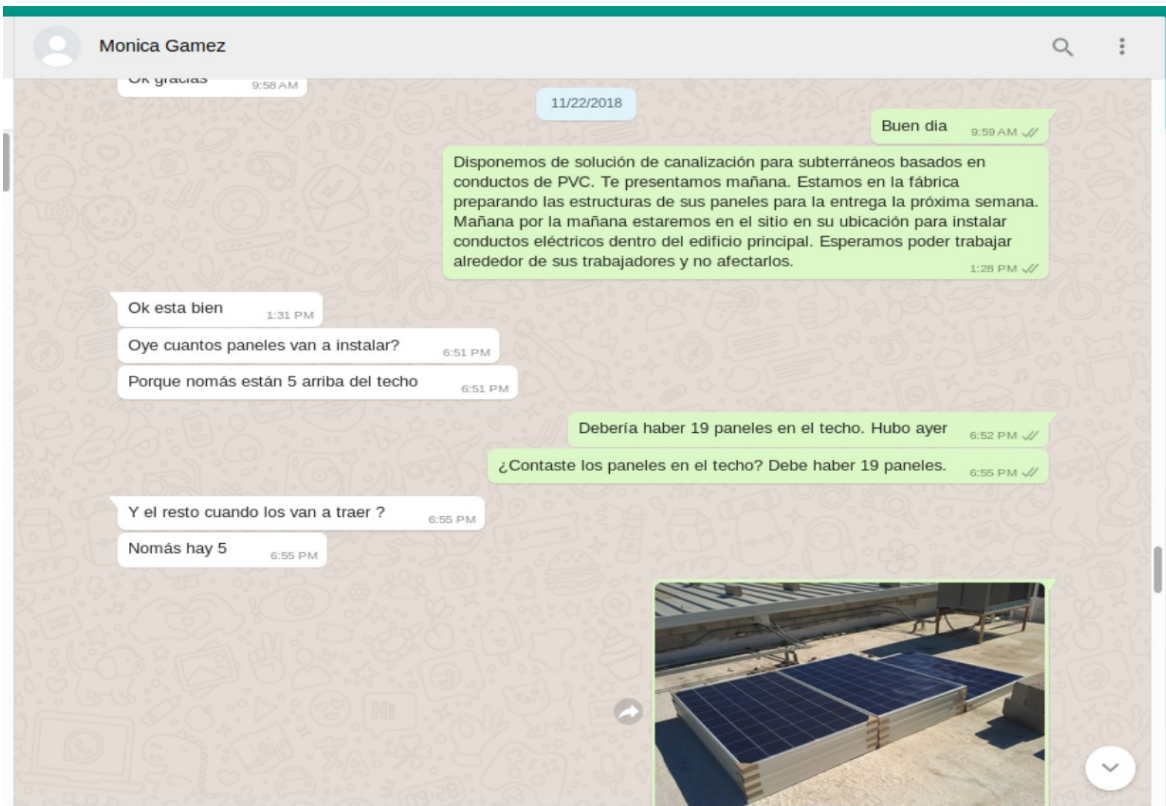
## Exhibir A

Esta relación, entre dos corporaciones mexicanas legalmente constituidas, se consumó en un contrato suscrito el 5 de octubre de 2018.

		<b>SOLARSNAPS SAPI DE CV</b> Gral Piña 155-A esq. Tabasco Colonia San Benito Hermosillo, Sonora Tel: (662) 313-2239 SOL-130926-RE4		COT: _____ Fecha: = _____ Localidad: Hermosillo, Sonora	
<b>DATOS DE CLIENTE (CONSUMIDOR):</b> Num: _____ Factura <input type="checkbox"/>					
Nombre: <u>GAMEZ HORTALIZAS SA DE CV</u> Domicilio: <u>CARRETERA A AURES KM 8</u> <u>SAN PEDRO EL SAUTO</u> (Código Postal) _____ <small>(Calle y Numero) (Colonia) (Estado) (Delegación o Municipio)</small> Hermosillo Sonora <u>6628488331</u> <small>(Teléfono)</small>					
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO</b> Marca: Connera Modelo: CSUN Tipo o Versión: 270W Tipo: Policristalino Celdas: 60			<b>Catálogo</b> Tipo de sistema Fotovoltaico: Interconectado Capacidad: 270W Fecha de entrega del Sistema Fotovoltaico: _____ Lugar de entrega del Sistema Fotovoltaico: _____		
<b>MONTO DE LA OPERACIÓN:</b> Precio del Sistema Fotovoltaico: \$ 234,850.00 Equipos y Accesorios adicionales: _____ Otros Cargos: _____ Sub Total: _____ Impuesto al Valor Agregado _____ Intereses (Incluye I.V.A.) _____ <b>MONTO DE LA OPERACIÓN:</b> \$ 234,850.00 <input type="checkbox"/> Financiamiento de SolarSnap 50%			<b>FORMA DE PAGO:</b> Pago inicial del % _____ \$ _____ Pago final del 50%: <b>Monto de la operación:</b> \$ 234,850.00		
<p align="center">***Nota*** Se necesita el anticipo y el resto antes del embarque del equipo***</p> <p>****NOTA**** Este sistema consta de : 45 paneles de 270W de 60 celdas, 11.5 Estructuras Solarsnap para paneles Solares, 2 inversores Growatt 5500MTL-S e instalación incluida.</p>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>En Virtud de este contrato (*), el Distribuidor vende al cliente (consumidor) el Sistema Fotovoltaico cuyas características se detallan en este documento.</li> <li>El Sistema Fotovoltaico puede con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.</li> <li>El precio de la venta será cubierto en la forma y términos expresados en este incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales.</li> <li>Son causas de rescisión del presente contrato; (i) incumplimiento de pago por parte del Cliente.- en el evento que el Sistema fotovoltaico haya sido informado del embarque al cliente, y este incumpla con su obligación de pago, el Distribuidor le notificara por escrito en forma fehaciente la rescisión del contrato y el cobro del anticipo como multa con motivo de esta venta, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del incumplimiento; el Distribuidor podrá disponer del Sistema Fotovoltaico a partir de la fecha de notificación del incumplimiento, sin autorización judicial previa.</li> <li>A menos que se especifique de otra manera, todos los trabajos de instalación terminan en el inversor y no incluyen cableado interno de vivienda o negocio.</li> <li>El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la presente compra-venta, en los términos establecidos en este contrato y sabedores de su alcance legal, los forman por duplicado.</li> </ol>					
Gerente de Venta			 (Nombre y Firma)		
 Representante de Tienda					

### Exhibir B

Sin embargo, durante el transcurso de los trabajos de instalación, Mónica Gámez Grijalva, una empleada de Gámez Hortalizas, comenzó a robar el equipo solar mientras se estaba instalando. Mark Williamson, un empleado de SolarSnap y director, comenzó a notar esta actividad de robo en noviembre de 2018 y se lo hizo saber a Mónica Gámez Grijalva en una conversación de WhatsApp el 22 de noviembre de 2018 de tal vez tomar paneles solares 14 de la azotea de la compañía Gámez Hortalizas que había sido colocada allí dentro del sitio de trabajo designado.



**Exhibir C**

Mark Williamson luego intentó localizar el equipo faltante y detener la actividad de robo mientras el trabajo en el rancho de Gámez continuó durante dos semanas más. Luego, el 6 de diciembre de 2018, Mónica Gámez, José Gámez, padre de Mónica Gámez, Guadalupe Grijava, empleada de Gámez Hortalizas, privó a Mark Williamson y otro empleado, Kevin Arvizu, de su libertad en violación de la ley. Fueron detenidos y retenidos para pedir rescate por cantidades no especificadas por Gámez Hortalizas y sus trabajadores. La puerta de metal sólido de 2 metros de altura, parte de una valla segura que rodea el compuesto Gámez Hortalizas fue sellada y cerrada atrapando a los trabajadores en el interior. Los dos trabajadores fueron ordenados por José Gámez a no abandonar el rancho Gámez. Cuando trataron de dejar a Guadalupe Grijalva, un empleado de José Gámez, recogió una roca grande e intentó lanzar es en Mark Williamson. Williamson, siendo un estadounidense de prominencia, y ahora prisionero por rescate en un rancho remoto en México, comenzó a gritar: "¡Déjame ir!" y "¡Llame a la Embajada de los Estados Unidos!" con una voz fuerte y clara. Mark Williamson es un ciudadano de los Estados Unidos y CEO de la empresa matriz estadounidense, SolarSnap, Inc.

Después de varias horas y finalmente en contacto con la policía por Mark Williamson y otros trabajadores de pánico en la tienda SolarSnap en la colonia San Benito de Hermosillo, y organizando una negociación con los secuestradores, Mark Williamson y Kevin Arvizu finalmente fueron dejar ir gratis temporalmente del complejo de Gámez Hortalizas bajo la condición de que conduzcan su vehículo SolarSnap con José Gámez y Guadalupe Grijava siguiendo cerca detrás y había acordado permitir que los dos hombres tomaran lo que quisieran de la instalación principal de SolarSnap ubicada en el Parque Industrial de Hermosillo, bajo la condición de que él y el otro trabajador fueran liberados. Sin embargo, Mark Williamson, en cambio condujo el vehículo SolarSnap a la estación de policía en Hermosillo, momento en el que los dos secuestradores huyeron de la estación de policía y se escaparon en una camioneta roja conducida por José Gámez.

José Gámez, Mónica Gámez, Guadalupe Grijalva, Magda Gámez - madre de Mónica Gámez - entonces comenzaron a almacenar y destrozar la tienda SolarSnap, ahora anteriormente ubicada en la colonia San Benito de Hermosillo. Se pusieron en contacto con los empleados, los amenazaron y se ofrecieron a pagarles dinero para

dejar sus trabajos. Orquestaron una intensa campaña en las redes sociales a través de Facebook para cerrar SolarSnap e intentaron asesinar a la empleada Lilia Martínez Arvizu al atropellarla con un automóvil. Cortaron los neumáticos del automóvil pertenecientes a Mark Williamson y vandalizado un apartamento utilizado en el barrio local para la administración de la tienda de San Benito.



#### **Exhibir D**

Este evento de corte de neumáticos ocurrió durante la noche y fue captado en video. El video muestra a una mujer con pelo de color claro cortando los neumáticos del vehículo perteneciente al CEO de SolarSnap, Mark Williamson.

El 11 de diciembre de 2018, ante la asesoría de un oficial de policía, Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu acudieron al ministro público de Hermosillo para obtener ayuda y presentaron una queja de privación de libertad y almacenamiento individual y por separado, SON/HER/FGE/2018/091/70265 y SON/HER/FGE/2018/091/68631



NÚMERO ÚNICO DE CASO: SON/HER/FGE/2018/091/68631

CARPETA DE INVESTIGACION: ATP/HER/091/16635/12-2018

UNIDAD ATENCION TEMPRANA

Hermosillo, Sonora a 11 de diciembre del 2018

**ACTA DE DENUNCIA O QUERELLA**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:22 horas, del 11/12/2018, encontrándose presente ante el Licenciada Jose Antonio Leyva Samperio Agente del Ministerio Público de la Direccion General de Atencion Temprana y Justicia Alternativa,, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 214 217, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra presente MARK EDWARD WILLIAMSON, quien refiere ser ofendido de la comisión de un hecho que la ley califica como delito Art.294 Privación ilegal de libertad, Art.238, I Amenazas, y lo que resulte a quien en cuya calidad, de conformidad con el artículo 109 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hacen de su conocimiento y se le explica el contenido del acta de la lectura de los derechos de las victimas u ofendidos de delito que en su favor prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUIEN ENTERADO DE LO ANTERIOR, PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

**I.- DATOS DEL QUERELLANTE O DENUNCIANTE**

**1.- GENERALES**

<b>NOMBRE</b>		<b>EDAD</b>
MARK	53	
<b>APELLIDO PATERNO</b>		<b>ESCOLARIDAD</b>
EDWARD	LICENCIATURA COMPLETA	
<b>APELLIDO MATERNO</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
WILLIAMSON	INGENIERO	
<b>ESTADO CIVIL</b>		
Casado(a)		

**2.- LUGAR DE NACIMIENTO.**

<b>PAÍS</b>	<b>ESTADO</b>
Estados Unidos de América	California

**Exhibir E**

Al día siguiente, el ministro público de Hermosillo visitó el rancho de Gámez Hortalizas y solicitó una compensación a los trabajadores de Gámez para ayudarlos a evitar los cargos de secuestro y acoso.



Posteriormente el CEO, Mark Williamson y una valiosa trabajadora, Lilia Martínez Arvizu, fueron acusados de robar su propio equipo solar del rancho Gámez Hortalizas. Este servicio de salida de la cárcel prestado por la ministra pública Karla Yadira Brockman Salazar y el oficial de policía Reyes Reyes a los secuestradores, fue entregado a Gámez Hortalizas para permitirles evitar el enjuiciamiento penal y castigar a las víctimas de secuestro por hablar en contra de los responsables de tales delitos.

En el fantástico cuento de robo, HER / 0324-2019, probablemente cocinado en el rancho Gámez por Mónica Gámez y la ministra pública Karla Yadira Brockman Salazar, Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu, ahora ex administradora de SolarSnap, completó la instalación total del panel solar 45 con las estructuras 12 y los inversores 2, etc., el 22 Noviembre 2018. Luego, de acuerdo con las falsas declaraciones entregadas ante el tribunal por el ministro público Karl Yadira Brockman Salazar, activaron la instalación y la entregaron a la empresa Gámez Hortalizas para continuar en funcionamiento indefinido. Luego SolarSnap cerró inmediatamente el sitio del trabajador y se fue.

Luego, según la historia inventada del robo de Gámez / Brockman, al día siguiente, 23 de Noviembre de 2018, Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu, una trabajadora no instaladora y administrativa y mujer, ingresaron al rancho seguro de Gámez, eliminaron todo el cableado, paneles solares, estructuras e inversores, un total de 2.5 toneladas métricas de material, lo cargaron en la mini furgoneta SolarSnap en unas

Esta historia es imposible por muchas razones, incluyendo pero no limitado a las siguientes:

1) Una mini furgoneta como la que se muestra, puede contener como máximo 20 paneles solares y poco más y ciertamente no puede transportar 2.5 toneladas métricas de material, incluidos 45 paneles solares; 12, estructuras de paneles metálicos de cuatro metros de ancho, etc. en un solo viaje. Esto es físicamente imposible.

2) Lilia Martínez no es un trabajador de instalación. Ella no está capacitada o versada en trabajar con herramientas manuales o en cargar pesos pesados como paneles solares desde una azotea. Sra. Martínez estaba trabajando en la tienda SolarSnap preparando la nómina, supervisando a un trabajador técnico y viendo a los

clientes. Esto es corroborado por muchos testigos oculares, forenses electrónicos y otras pruebas

3) El sitio de instalación estaba abierto y funcionando en la fecha del presunto robo, como se había otorgado con permiso de Gámez Hortalizas en octubre de 2018. Hubo mucha conversación de WhatsApp entre Gámez Hortalizas y los trabajadores de SolarSnap durante dos semanas más allá de esta fecha. Por lo tanto, incluso si se hubieran quitado los paneles solares, esto no constituiría un delito. Los equipos solares no pasarían a ser propiedad del cliente hasta que el sitio fue cerrado y los equipos instalados entregado al cliente. Esto nunca ocurrió.

4) Como el rancho de Gámez Hortalizas está conectado a CFE, debe realizarse una inspección de CFE y un medidor bidireccional especial instalado por CFE antes de la activación de dicha instalación atada a la red de CFE. Esto tampoco ocurrió.

5) La historia carece de una motivación y racionalidad cohesivas. SolarSnap es un negocio en marcha que ha invertido millones en publicidad y ha completado cientos de instalaciones de energía solar en Sonora y especialmente en el área de Hermosillo. Ninguna queja ni siquiera cerca de parecerse a estas acusaciones escandalosas y difamatorias se ha hecho nunca contra SolarSnap.

Conclusión: Como el trabajo obviamente nunca se completó y el sitio de trabajo claramente todavía estaba abierto con los trabajadores de SolarSnap en la fecha de robo inventada de 23 Noviembre 2018, tal robo no podría haber ocurrido por el contratista de energía solar. Por lo tanto, la historia del robo es ficción fabricada y fue inventada fraudulentamente por el pueblo Gámez Hortalizas y perpetrada para obtener beneficios financieros por Karla Yadira Brockman Salazar y el oficial de policía del PEI, Francisco Reyes Reyes.

Además, la denuncia, SON/HER/FGE/2018/091/68631 Exhibir E, por encarcelamiento falso se fue hecho antes de la denuncia de robo. Esto significa que SolarSnap fue a la policía y presentó un informe contra Gamez y luego Gamez presentó un informe de robo contra los trabajadores de SolarSnap. Además, el secuestro ocurrió 13 días después de la presunta fecha de robo. Se probará en el juicio que los trabajadores de SolarSnap visitaron el rancho Gamez muchas veces en este período de 13 días, después del presunto robo y antes del reclamado secuestro. Esto significa que el informe policial falso presentado por Gamez por un presunto robo ocurrió casi 2 semanas antes de que los trabajadores de SolarSnap fueran encarcelados ilegalmente en el rancho de Gamez en el curso de su

trabajo regular. Además, en los informes policiales presentados por Gamez, miembro de la familia afirmó no haber visto a los trabajadores en absoluto desde la fecha de robo inventado. Obviamente, esta historia se desmorona casi de inmediato y fue una mentira mal construida hecha por personas desesperadas por evitar el enjuiciamiento penal por secuestro. En el juicio, demostraremos que el informe de robo de Gamez se hizo en represalia contra las víctimas de secuestro para castigarlas por negarse a pagar un rescate y por hablar con la policía.

## **CONTRATO DE FRAUDE Y EXTORSIÓN**

El 12 de marzo del año 2019 Mark Williamson firmó un contrato titulado Acuerdo Reparatorio como mecanismo alternativo al enjuiciamiento penal por un delito que nunca fue cometido por la acusada ni Lilia Martínez Arvizu. Sra. Martínez, a quienes se les dijo que debían firmarlo o serían procesados penalmente y probablemente enviados a la cárcel. Este contrato fue hecho de fraude y extorsión. Los crímenes antes mencionados y descritos cometidos por Mónica Gámez Grijalva, contra Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu representan una imagen clara de una mujer problemática y confusa involucrada en una venganza personal y que desea acechar, aterrorizar y dañar a otros, incluidos Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu.

Este contrato obtenido ilegalmente contiene las fechas y cantidades exactas representadas en las pagares ofrecidas como evidencia por el demandante en el asunto aquí presente. Obviamente, este contrato fue firmado como base para estas pagares y, como probaremos en el juicio, la firma de este contrato fue forzada a través de extorsión después de un largo programa de actos terroristas cometidos contra el acusado por el demandante y con el pleno apoyo y asistencia de trabajadores corruptos del gobierno.

¿Por qué no se presentó este contrato en la queja original en este asunto de Mónica Gámez Grijalva? Porque hay demasiadas irregularidades en este asunto para comenzar a contar. En el criminal fraudulento anterior, la audiencia previa al juicio rechazó los crímenes alegados en esta denuncia y se redujo a como máximo 5 paneles solares. La cantidad de el contrato es mucho mayor que el valor de 5 paneles solares. El costo total de cinco paneles solares, como se detalla en la factura SSI002-1008, es de apenas 16,000 pesos. Esto es mucho menor que el 234,850.00 que fue rechazado por los mismos tribunales penales cuando se demostró que los

cargos eran una farsa. Los pagarés fueron firmadas por un empleado de SolarSnap, Mark Williamson, sin embargo, la cantidad fue para un proyecto realizado entre dos corporaciones. La disputa debe ser entre estas dos corporaciones y no personas que actúen para controlar y manipular un sistema legal para su propio beneficio personal.

Mirando el contrato desde el valor nominal de un análisis de rendimiento contra compensación, falla esta prueba también. La compensación se establece como \$234,850 (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos) a pagar por Mark Williamson. El desempeño habría sido simplemente el cese de un proceso penal extorsionado bajo a una oscura nube de fraude. Otra actuación fue que las dos partes mantendrían una relación de respeto y distancia, según la cláusula contractual Tercera en el contrato. Este no iba a ser el caso, sin embargo. La mente arremolinada, enojada y quizás mentalmente trastornada de Mónica Gámez Grijalva no pudo mantenerse quieta durante dos semanas completas, antes de que comenzara de nuevo con más anuncios pagados en Facebook difamar, acosar y humillar a Mark Williamson, Lilia Martínez Arvizu y SolarSnap. En este análisis, al demandante se le pagaría demasiado para dejar de hacer algo que era ilegal en primer lugar. ¿Por qué debería el acusado tener que pagar dinero a Mónica Gámez Grijalva para no ser abastecido, amenazado o tener su casa, vehículo, negocio y vida destrozada?

ACUERDO REPARATORIO

13/2019

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **Catorce horas** del día de hoy Doce de Marzo del año dos mil diecinueve, ante la LIC. YADIRA ALEJANDRA GONZALEZ BRACAMONTE, FACILITADORA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, adscrita al Juzgado Oral Penal del Distrito Uno, comparecieron de manera libre y voluntaria, aceptando someterse al mecanismo de mediación la ofendida **MONICA GAMEZ GRIJALVA** y el imputado **MARK EDWARD WILLIAMSON**, identificándose el primero con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **GMGRMN88061726M200** y el segundo se identifica con visa expedida por el gobierno de los Estados Unidos de América con número **5160640212**. Asimismo se hace constar del traductor que acompaña al imputado y quien tiene por nombre **GABRIEL FRANCISCO LEON FONTES**, quien también se identifica con Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave electoral **LNFNGB800032426H800**. Por sus generales expusieron ser: La primera dijo ser de nacionalidad Mexicana, de 30 años de edad, de estado civil Casada, de ocupación el comerciante, originario de esta Ciudad y con domicilio en Carretera a Ures kilómetro 18 del Ejido San Pedro el Saucito de esta Ciudad; el segundo, dijo ser Estadounidense, de 53 años de edad, estado civil divorciado, de ocupación el comerciante, originario de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con domicilio en Bulevar de los Seris No. 13-A del parque Industrial de esta Ciudad, y dijeron: que con el fin de poner término a la controversia de que son partícipes, celebran este acuerdo conforme a la siguiente declaración y cláusulas:

DECLARACIÓN

Las partes **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, la primera señala ser ofendida y el segundo en su carácter de imputado **MARK EDWARD WILLIAMSON**, por un hecho patrimonial, que se tramita en el Juzgado Oral de lo Penal de este Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo la causa penal número **324/2019**; manifestando ambas partes que en cuanto el hecho antes referido por el cual es imputado **MARK EDWARD WILLIAMSON**, es voluntad de ambos llegar a un acuerdo, con el fin de resolver la reparación del daño del hecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, en su carácter de ofendida y el imputado **MARK EDWARD WILLIAMSON**, reconocen como adeudo hasta el día de cumplimiento del acuerdo (Veintiocho de Mayo del año dos mil diecinueve) la cantidad **\$234,850.00 (son DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de reparación del daño total generado por **MARK EDWARD WILLIAMSON**, el hecho Patrimonial, tramitado en la causa penal **324/2019**.

**SEGUNDA.-** **MARK EDWARD WILLIAMSON**, se obliga a pagar a favor de la ofendida **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, como monto de lo adeudado y como pago total que cubrirá hasta el día treinta de Agosto del dos mil diecinueve, la cantidad total por Concepto de Reparación del Daño de **\$234,850.00 (son DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Cantidad la cual se cubrirán en Siete pagos, los cuales se realizaran mediante depósitos bancarios el cual se realizara en la tarjeta número **5579 0890 0050 1604**, expedida por **SANTANDER PYME**, a nombre de la empresa **GAMEZ HOTALIZAS S.A. DE C.V.**; los cuales se realizaran de la siguiente manera,

14 DE MARZO 2019	\$19,570.00
21 DE MARZO 2019	\$19,570.00

CAUSA PENAL N.º. 0077/2019  
NUC NO. SON/HER/FGE/2018/091/68931

14 DE ABRIL 2019	\$39,141.57
14 DE MAYO 2019	\$39,141.57
14 DE JUNIO 2019	\$39,141.57
14 DE JULIO 2019	\$39,141.57
14 DE AGOSTO 2019	\$39,141.57
TOTAL	\$234,850.00

**TERCERA.-** Las partes **MONICA GAMEZ GRIJALVA** y **MARK EDWARD WILLIAMSON**, se comprometen a partir de la firma del presente acuerdo a llevar una relación de respeto y sana distancia.

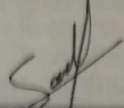
**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 35 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el señor **MARK EDWARD WILLIAMSON** en su carácter de imputado y la C. **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, manifiesta estar de acuerdo en que, para el caso de que se llegue a un incumplimiento del presente acuerdo reparatorio cuando se haya dado un cumplimiento parcial de contenido pecuniario, el mismo quedará a favor de la parte ofendida **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, dentro de la presente causa penal, por concepto de reparación del daño.

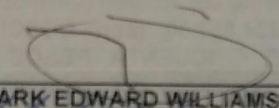
**QUINTA.-** La ofendida **MONICA GAMEZ GRIJALVA**, manifiesta que en el momento que se dé cumplimiento total al presente acuerdo se tendrá por liquidado el concepto correspondiente a la reparación del daño generado un hecho **PATRIMONIAL**, manifestando así el Perdón Legal y/o su desinterés jurídico respecto de la causa penal **324/2019**.

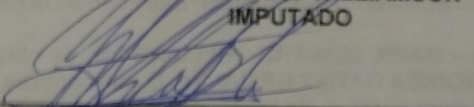
**SEXTA.-** Ambas partes solicitan se turne el presente acuerdo al Juez encargado de la causa penal **324/2019** para su aprobación, así como también solicitan a la administración de este H. Juzgado, señale fecha, hora y sala en donde se llevará a cabo dicha audiencia.

Los intervinientes leyeron el presente acuerdo y los enteré del alcance de su contenido y de que el incumplimiento del presente dará lugar a la continuación del procedimiento penal y en mi presencia lo firmaron y expresaron estar conformes con su texto.

Asimismo, conforme al artículo 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora, La LIC. En Derecho **YADIRA ALEJANDRA GONZALEZ BRACAMONTE**, quien es facilitadora y miembro del Órgano encargado de la aplicación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal en sede del Poder Judicial del Estado de Sonora, valida el presente Acuerdo.

  
\_\_\_\_\_  
**MONICA GAMEZ GRIJALVA**  
OFENDIDO

  
\_\_\_\_\_  
**MARK EDWARD WILLIAMSON**  
IMPUTADO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. YADIRA ALEJANDRA GONZALEZ BRACAMONTE**  
FACILITADORA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS Y MIEMBRO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA  
APLICACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL EN SEDE DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN VALIDA EL PRESENTE ACUERDO.

**Exhibir F**

Este contrato no puede ser ejecutado ya que se hizo con extorsión y fraude. Esto viola el Código Civil de Sonora, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 49.- La manifestación de voluntad no es válida en el acto jurídico, si ha sido dada por error, arrancada por violencia o sorprendida por dolo.

ARTÍCULO 53.- El dolo o mala fe de alguno de los autores del acto jurídico, y el dolo que provenga de un tercero, sabiéndolo aquél, anulan el acto, si han sido el motivo determinante del mismo.

El siguiente es un recibo de pago por la cantidad de 10,000 pesos realizado por Mark Williamson a Gamez Hortalizas como parte del mencionado contrato.

## BBVA Bancomer

### Transferencia en proceso de validación y aplicación

\* Dato no verificado por la institución

Cuenta de retiro	*98993
Banco destino	SANTANDER
Tarjeta/ cuenta	5579089000501604
Beneficiario	Gamez Hortalizas*
Importe	\$10,000.00
Referencia	190319
Concepto	Pago 1 SolarSnap
Fecha	19/03/2019
Hora	15:22:09
Folio	7729613204

Clave de rastreo:

MBAN01001903190004702382

### Exhibir G

Este Acuerdo Reparatorio quedó sin efecto porque Mónica Gámez Grijalva incumplió la cláusula tercera al proferir de manera reiterada ataques y difamaciones a SOLARSNAP y al Suscrito en las redes sociales, provocando pérdida de clientes y la imposibilidad de trabajar, generar ingresos y pagar lo pactado. Ante tal incumplimiento, solicité al juez de la causa una audiencia para dejar sin efecto el Acuerdo Reparatorio, y continuar con el juicio penal. Se llevó a cabo la audiencia y el juez dejó sin efecto el mencionado Acuerdo Reparatorio, y se reanudó el proceso. Enseguida se muestra el proveído para la audiencia mencionada de la NUC NO. SON/HER/FGE/2018/091/68931 a realizarse el 12 de abril de 2019.

CAUSA PENAL NO. 00324/2019  
NUC NO. SON/HER/FGE/2018/091/68931

|



**PROVEÍDO PARA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE  
ACUERDO REPARATORIO.**

**EN HERMOSILLO, SONORA A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE.**

En atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 57 BIS (fracciones III y VIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se programa la celebración de la audiencia en cita para las **11:00 horas del doce de abril de dos mil diecinueve, sala oral cuatro**, y se asigna para que la presida a la Licenciada **Alejandra Celaya Alegría**, en su carácter de Juez Oral de lo Penal de este Distrito Judicial.

Por consiguiente, se ordena informar, vía sistema, la fecha y hora programada a la referida Juzgador, se comisiona al Notificador correspondiente para que notifique a las partes, gírense los oficios a las autoridades respectivas para garantizar la presencia de los intervinientes en la audiencia aludida y publíquese el presente en la lista de acuerdos del día; lo anterior de conformidad con los artículos 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Sergio Gontrán Suástegui Sanodval**, Administrador del Juzgado Oral de lo Penal, del Distrito Judicial Uno, con residencia en Hermosillo, Sonora.



## **Exhibir H**

En el momento que se reanude el proceso se habrá de determinar que el robo alegado por Mónica Gámez del cual Sr. Williamson fue acusado en realidad jamás existió. Tan no existió que en la audiencia correspondiente el juez determinó que era imposible llevarse 45 paneles solares debido al peso y volumen que representan; y redujo la acusación a 5 paneles. Él estaba dispuesto a pagar el monto de el sistema de energía solar completo supuestamente robados que incluía 45 paneles solares, con el fin de concluir el juicio penal; es decir, un total de \$234,850.00; pero Mónica Gámez incumplió el Acuerdo Reparatorio provocando que no fuera posible.

**Entonces Mónica Gámez Grijalva está tratando de sorprender y engañar a este Juzgado Tercero de lo Mercantil presentando unos pagarés de un Acuerdo Reparatorio que quedó sin efecto.**

**Además, una evidencia de que los documentos presentados como pagarés fueron alterados es que en el Acuerdo Reparatorio no se menciona en ninguna parte que el incumplimiento del pago generaría un porcentaje de interés. El incumplimiento lleva a la anulación del Acuerdo Reparatorio, no a un 6% de interés mensual.**

### **AUDIENCIA PREVIA AL JUICIO DEL ROBO DE 45 PANELES SOLARES**

Durante el proceso previo al juicio en la materia HER/0324-2019 se celebró una audiencia para determinar si los dos acusados, Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu podían ser acusados de delitos y si la evidencia en su contra era lo suficientemente fuerte como para permitir un juicio. Como la evidencia testimonial fue entregada por el abogado de los dos trabajadores acusados erróneamente de SolarSnap, se hizo evidente para el juez que las acusaciones penales y los cargos presentados por el ministro público Bockman eran insoportables y no eran legales. El juez dictaminó inmediatamente que los acusados solo podían ser acusados de, como máximo, haber robado cinco paneles solares de Gámez Hortalizas (continua pendiente el juicio que habrá de determinar que tampoco existió el supuesto robo de cinco paneles solares). La narrativa entregada por la agente del ministerio público Brockman Salazar era falsa.

Por decreto del juez, en este momento, este caso criminal fraudulento pasó del potencial de 2.5 toneladas métricas de equipo robado a como máximo 100 kilogramos de equipo de energía solar robado. Esto constituyó una reducción veinticinco veces en el tamaño de la reclamación de propiedad robada que fue hecha por Mónica Gámez Grijalva y los trabajadores policiales obviamente sobornados, y potencialmente cambiaría radicalmente la descripción del presunto crimen. ¿Cómo podría salir tal discrepancia? Si el ministerio público hubiera estado actuando honestamente y de buena fe al servicio del público, habría reconocido sus errores. El caso habría sido descartado inmediatamente, y, tal vez un nuevo caso desarrollado con una nueva investigación y pruebas reales que deben ser presentados públicamente y el acusado dado sus derechos al debido proceso. Este no iba a ser el caso, sin embargo, ya que el asunto continuó hacia adelante para el robo de sólo cinco paneles solares.

Este fallo indignó a la ya inestable y mentalmente enfurecida Mónica Gámez Grijalva. En una negociación posterior entre ella, Mark Williamson y el ministro público, se le dijo que el asunto había sido reducido por la fuerza por un juez y el ministro público no podía hacer más por ella. Como si deseara seleccionar opciones de un menú, Mónica Gámez Grijalva no optó por una compensación y ordenó al ministro público que enviara a Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu a la cárcel sin importar el costo. Obviamente, el gasto no era nada de sobra y que la venganza se había convertido en el objetivo principal de la Sra. Gámez Grijalva.

Además, esta opinión legalmente invalidó técnicamente toda la causa penal contra Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu. Esto se debe a que la única evidencia de mal hecho fue la de declaraciones de testigos oculares en la localidad de San Pedro, donde se encuentra la finca de los Gámez tomadas por el oficial de policía Francisco Reyes Reyes y las mismas declaraciones de testigos hechas en la posterior investigación falsa realizada por el Ministro Público perpetrada por Karla Yadira Brockman Salazar, Shelby Liray Velázquez Mendoza y David Martínez. En el informe policial presentado y la investigación llevada a cabo, comenzado un total de 3 semanas después de la fecha de presunto robo de dicho sistema de instalación solar completo, sin notificaciones previas a nadie, los trabajadores de Gámez Hortalizas y miembros de la familia de Mónica Gámez repitieron exactamente la misma historia y describió el mismo, imposible escenario de robo. Es decir, que el sistema de energía solar completado fue instalado y funcionando y luego, posteriormente,

todo el equipo había sido retirado por los dos acusados en un viaje de mini furgoneta en unas pocas horas. Este falso testimonio del robo de un sistema completo de 45 paneles solares fue registrado obedientemente por el oficial de policía de PEI Reyes Reyes y el ministro público Brockman Salazar a pesar de su naturaleza absurda y falsa. La complicidad policial está fuera de toda duda en la comisión de este fraude.

Por lo tanto, si la única evidencia de robo fueron declaraciones falsas de testigos compiladas en una investigación policial falsa, que ahora está invalidada por una decisión judicial, entonces el caso no tiene una base funcional para el apoyo. La única evidencia, declaraciones falsas de testigos, no tiene valor y, por lo tanto, el caso debería haber sido desechado de inmediato. Si se justifica una continuación de este asunto, que no es así, se debe desarrollar un nuevo caso. Además, ahora debe llevarse a cabo una investigación sobre la naturaleza fraudulenta de las declaraciones de los testigos y el trabajo engañoso de compilación de este caso por parte de los trabajadores del gobierno.

Como estos paneles solares debían ser instalados únicamente por SolarSnap y sin la asistencia de ningún contratista externo o trabajadores de Gámez Hortalizas, según lo contratado, seguían siendo propiedad de SolarSnap en el momento de su desaparición. La revisión del contrato y la factura de SolarSnap/Gámez Hortalizas delinea claramente que todos los servicios de instalación debían ser preformados por SolarSnap y sus trabajadores. Según la ley, los contratistas deben estar autorizados a controlar el equipo durante los trabajos de instalación para sus clientes, de lo contrario la entrega, instalación y verificación del funcionamiento de dicho equipo sería imposible. Obviamente, basado en las conversaciones de WhatsApp entre SolarSnap y Gámez Hortalizas, este trabajo de SolarSnap continuó hasta el secuestro y el comienzo de los actos de violencia sin sentido de Gámez Hortalizas, que comenzaron el 6 de diciembre de 2018 después del secuestro y exitoso escape de los trabajadores atrapados. Sin embargo, según informes policiales, se suponía que el robo ocurrió el 23 de noviembre de 2018, casi dos semanas antes. Esta fecha de trabajo de parada de emergencia de SolarSnap, 6 de diciembre de 2018, está bien corroborada y 13 días completos después de un presunto robo, devastador y completo de 2.5 toneladas métricas de equipo, incluidos 45 paneles solares.

¿Por qué SolarSnap y sus trabajadores regresarían voluntariamente cada día para completar el trabajo de instalación después de la entrega y luego el robo de dicho sistema? ¿Por qué serían permitir en el complejo de instalación por Gámez Hortalizas después de una eliminación ilegal de 45 paneles solares de la azotea del único edificio comercial de la propiedad, y cuya azotea es visible desde todos los ángulos, incluida la calle principal? Obviamente, las acusaciones de robo son completamente ficticias y ningún robo por parte de SolarSnap podría haber ocurrido en el marco de tiempo o escenario presentado por la policía o Mónica Gámez Grijalva. La contravención de esta fantasmagórica historia de robo ahora es obvia y conocida por todos los involucrados en este asunto.

Aunque los cargos de robo de cinco paneles solares han continuado adelante a instancias de Mónica Gámez Grijalva y la complicidad de la agente del ministerio público Karla Yadira Brockman Salazar, y el asunto está programado para ser juzgado el 10 de junio de 2021, los acusados Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu, son inocentes de todos los cargos. En realidad, el equipo solar faltante es propiedad de SolarSnap. El sitio de trabajo obviamente estaba todavía abierto y funcionando en el momento del robo, y, por lo tanto, el equipo todavía pertenecía a SolarSnap en el momento de su desaparición. Como este equipo fue obviamente tomado por Mónica Gámez Grijalva, su familia y los empleados de Gámez Hortalizas, los siguientes individuos pueden y deben ser acusados de los siguientes delitos: robo de equipo solar, secuestro para rescate, acecho, vandalismo, intento de asesinato, fraude y soborno a funcionarios del gobierno: Mónica Gámez, José Gámez, Magda Gámez, Guadalupe Grijalva y Gámez Hortalizas SA de CV. Como estos crímenes han sido facilitados con la asistencia de los empleados del estado de Sonora, el estado de Sonora se ha convertido en un accesorio para el robo, acecho, vandalismo, intento de asesinato y fraude.

Además, como todos los cargos presentados por Mónica Gámez Grijalva, José Gámez y Gámez Hortalizas son falsos y perjudiciales para SolarSnap y sus trabajadores, todos los daños incurridos durante la ejecución de dicho contrato entre estas dos corporaciones, SolarSnap y Gámez Hortalizas, se convierten en una responsabilidad para los actores verdaderamente malos. Gámez Hortalizas y sus trabajadores le costaron a SolarSnap, Inc y a su filial SolarSnaps SAPI de CV millones de pesos en daños y perjuicios dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales con Gámez Hortalizas SA de CV. Lo que es más preocupante, sin embargo, es que estos cargos falsos, y este asunto en cuestión son intentos de

mal uso de los instrumentos procesales y los órganos jurídicos del Estado de Sonora en un intento de abusar de otros para el enriquecimiento personal e ilícito. Esto por sí solo constituye un caso de abuso de proceso y enjuiciamiento malicioso y que ahora responsabiliza en un sentido civil no solo a Gámez Hortalizas y sus trabajadores por daños consecuentes y punitivos, sino también al Estado de Sonora.

En un examen de las relaciones comerciales reales versus no existentes, Mónica Gámez nunca ha hecho ningún desempeño o compensación a Mark Williamson. Por lo tanto, la cantidad reclamada alegada en esta denuncia, además de ser de carácter fraudulento y extorsionador, constituye un enriquecimiento injusto. Mónica Gámez nunca proporcionó ningún servicio, producto o cualquier cosa de valor material a Mark Williamson, ni ha intercambiado dinero con el acusado. Mónica Gámez no era el agente contratante por un monto de \$234,850. Gámez Hortalizas fue el agente contratante. Simplemente porque Mónica Gámez contrata a funcionarios corruptos del gobierno y soborna a un oficial de policía en un intento de extorsionar dinero al presidente de una compañía maquiladora estadounidense no significa que merezca que le paguen una suma de dinero tan grande, sin importar cuánto haya invertido en sobornos o en pagos a sus abogados personales para ayudarla en este injusto proceso. Este asunto debería haber sido presentado por el agente contratante Gámez Hortalizas SA de CV y no por Mónica Gámez Grijalva. ¿Cuál es la disposición de los otros socios de Gámez Hortalizas? ¿Por qué la junta directiva no ha estado dispuesta a reconocer las acciones contra SolarSnap de una manera adecuada y oficial?

## **ABUSO DE PROCESO**

El proceso aquí iniciado con la queja presentada por Mónica Gámez Grijalva parece haber sido ya contaminada con fraude. Este asunto fue presentado por la abogada personal de Mónica Gámez el 23 de septiembre de 2019, y el juicio se inició en el mismo mes. Sin embargo, la notificación al demandado no se realizó hasta el 7 de enero de 2021, un total de quince meses después y después de que ya se hayan presentado muchas mociones en este caso.

En la documentación proporcionada con la denuncia se alega que se había realizado un esfuerzo integral para localizar al acusado, Mark Williamson. Numerosas agencias fueron presuntamente contactadas para solicitar el paradero de Mark Williamson. Sin embargo, esta

búsqueda exhaustiva parece tan mera teatro y altamente sospechosa.

Mark Williamson ha estado realizando negocios más todos los días en las instalaciones principales de SolarSnap como su líder en el Parque Industrial de Hermosillo durante este período de tiempo. La ubicación de SolarSnap ha estado disponible en Google Maps desde el año 2014. La información GPS disponible gratuitamente desde Internet llevará a cualquier persona directamente a la puerta principal. Mark Edward Williamson tiene una cuenta de Facebook conocida por Mónica Gámez, ya que se había puesto en contacto con su lista de amigos y familiares durante los ataques maliciosos que perpetró contra él y su vida personal a partir del 6 de Diciembre de 2018.

El WhatsApp personal y el número de teléfono de Mr. Williamson se mantienen sin cambios desde que comenzó la actividad empresarial en Hermosillo en el año 2013. Este mismo número de teléfono de WhatsApp se utilizó en la evidencia de WhatsApp presentada en este documento que demuestra que era conocido por el demandante. La dirección de correo electrónico de Mark Williamson, también conocida para Mónica Gámez y los trabajadores de Gámez Hortalizas no ha cambiado desde el desarrollo de SOLARSNAPS SAPI DE CV en el año 2013. El correo electrónico de contacto utilizado en esta queja, legal@solarsnap.com es la misma dirección de correo electrónico utilizada en todos los demás asuntos legales donde Mónica Gámez Grijalva ya es parte. Sin embargo, ni un mensaje de WhatsApp, llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico ha sido recibido por el Sr. Williamson. No se han observado visitas registradas a las instalaciones de SolarSnap antes del servicio de esta queja. Además, el abogado de Mark Williamson es conocido por Mónica Gámez, y sin embargo, nunca ha sido contactado con respecto al asunto aquí presente.

La instalación de SolarSnap SAPI de CV ocupa 800 metros cuadrados en el Parque Industrial de Hermosillo. Su dirección es muy fácil de encontrar a través de la búsqueda en Internet y contiene fotografías de los edificios que también se pueden ver desde el espacio exterior. El sitio web de la empresa, solarsnap.com, en uso desde el año 2013, tiene un formulario de contacto y otras formas de ponerse en contacto con la empresa y localizar a Mark Williamson.

Obviamente, el teatro está siendo fabricado y una pretensión construida de intentar localizar al señor Williamson y la búsqueda realizada para hacer que el servicio de entrega de documentos legalmente requerido a él en este asunto se ha retrasado intencionalmente.

Como el juicio se inició intencionalmente sin notificación, se ha celebrado un juicio secreto contra Mark Williamson. Los corte secretos son inconstitucionales e ilegales en México. La presente denuncia, presentada ante el Tribunal Ejecutivo Mercantil a ya sido contaminada por fraude.

Por la presente se presenta una demanda para llevar a cabo una investigación sobre este asunto al Tribunal Ejecutivo Mercantil. Si este tribunal no puede controlar a quienes presentan quejas ante él y obligarlos a cumplir con los derechos constitucionales básicos de quienes están siendo impugnados en un asunto legal, entonces este tribunal no tiene obligación de prestar servicios de adjudicación en tal asunto. Además de ser un caso sin mérito y malicioso en su núcleo, el proceso real en este asunto ya está siendo manipulado. Esto encaja con un patrón familiar con el demandante. Como la demandante tiene una historia clara de sobornar a un funcionario del gobierno y manipular el proceso para adaptarse a su capricho y obtener una ventaja injusta, este asunto debe detenerse inmediatamente y la interdicción federal a través de un proceso de amparo está claramente justificada.

Como la demandante y su abogado parecen decididos a doblar y romper todas las leyes que se interponen en su camino, el asunto ahora debe dejarse de lado y desestimarse por completo.

## **DOCUMENTOS MODIFICADOS**

Las pagares presentadas como evidencia en el presente asunto parecen haber sido alteradas por la demandante. La cantidad de 6% de interés por mes se agregó en algún momento después de la firma. La cifra de 6, inscrita en estos documentos no formaba parte de ningún acuerdo hecho por el demandado. El Acuerdo Reparatorio no menciona esta tarifa adicional. Además, esta cantidad, 72% de interés por año, comprende una cantidad de interés de usura.

Estos documentos muestran una desviación del contrato firmado, probablemente han sido modificados por el demandante y deben descartarse como sin valor.

## EL CAPITAL DE MÓNICA GÁMEZ EN GÁMEZ HORTALIZAS

De acuerdo con las escrituras de la corporación de Gámez Hortalizas, Escritura No. 4850, Volumen 64, noviembre de 2013, la contribución de capital total de Mónica Gámez es 1/3 de todas las acciones de la corporación.

GLOBOS, DATILES RELLENOS Y REPOSTERIA EN BASE AL DATIL, HIGO Y PRODUCTOS REGIONALES, NUECES, TAMARINDOS, REGALOS DE TODO TIPO, ARETES, BISUTERIA Y JOYERIA FINA, CAJAS DE REGALO, EMPAQUES DE REGALOS, VASIJAS, CERAMICA REGIONAL, CERAMICA DE TODO TIPO, JARRONES, ARTÍCULOS DE FIESTAS, GLOBOS.

-----84.- CONSTITUIRSE EN FRANQUICIADOR-FRANQUICIATARIO Y CONCEDER A PERSONA FÍSICA O MORAL, EL DERECHO A OPERAR CON EL CONCEPTO DE FRANQUICIA COMERCIALIZANDO EL PRODUCTO O PRODUCTOS, BAJO EL FORMATO DE "GÁMEZ HORTALIZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", Y BAJO NUESTRA PROPIA MARCA Y LOGO, ASISTENCIA TANTO INICIAL COMO CONTINUADA A EL FRANQUICIADO, A TRAVÉS DEL ASESORAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONCEPTO DE NEGOCIO DE "GÁMEZ HORTALIZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A LA RED DE FRANQUICIAS; MEDIANTE UN CONTRATO DE FRANQUICIA QUE FIRMARÁN EL FRANQUICIADOR Y DERECHOS PARA AMBAS PARTES Y A TRAVÉS DEL MISMO SE TRANSMITIRÁN LOS DERECHOS SOBRE LA MARCA Y EL SABER HACER.

-----85.-OTORGAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRANQUICIAS, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, SUB-FRANQUICIA DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA DE DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA MADRE, ENAJENACIÓN O RESCISIÓN DE LAS MISMAS EN TODAS SUS MODALIDADES Y TIPOS TANTO PARA EL TERRITORIO NACIONAL COMO PARA EL EXTRANJERO.

----- 5.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENEN EN QUE NO ADMITIRÁN DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

----- 6.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE Y ESTARÁ INTEGRADO POR UNA PARTE FIJA NO SUJETA A RETIRO LA CANTIDAD DE \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y POR UNA PARTE VARIABLE DE MONTO ILIMITADO, QUE SERÁ REGULADO COMO SE MENCIONA EN ESTOS ESTATUTOS.

----- I.- LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, TOTALMENTE SUSCRITA Y PAGADA, ESTARÁ REPRESENTADA POR 105 (CIENTO CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y LIBERADAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA DE ELLAS.

----- II.- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SERÁ ILIMITADO Y SE REPRESENTARÁ, SUSCRIBIRÁ, PAGARÁ, AUMENTARÁ Y DISMINUIRÁ EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA O EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

----- 7.- EN SUS CLÁUSULAS TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ:

PRIMERA.- EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO QUEDA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MONICA GAMEZ GRIJALVA.	-35-	\$17,500.00
MARCIA GAMEZ GRIJALVA.	-35-	\$17,500.00
MAGDA GAMEZ GRIJALVA.	-35-	\$17,500.00
TOTALES:	105	\$52,500.00

----- SEGUNDA.- LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

ADMINISTRADOR ÚNICO- MONICA GAMEZ GRIJALVA.

COMISARIO.- FRANCISCA MOLINA MUNGUA

-----TERCERA.- SE ACUERDA NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORITA MONICA GAMEZ GRIJALVA, QUIEN CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LA PRESENTE ESCRITURA, Y QUE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL Y QUE EN ESTE ACTO SE DEBERÁN ENTENDER POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

-----CUARTA.-SE ACUERDA NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO MARIA LUISA GONZALEZ SIQUEIROS, QUIEN CONTARÁ CON UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, Y LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS, EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DEL PAÍS, PARA QUE LO EJERZA EN FORMA INDIVIDUAL.

-----EL PODER A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LIMITA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRÁMITE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

----- ASÍ MISMO EL APODERADO TENDRÁ FACULTADES EN FORMA INDIVIDUAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUEDANDO DEBIDAMENTE FACULTADA PARA TRAMITAR CITAS, FIRMAR, ENTREGAR Y RECIBIR TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA PARA REALIZAR EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), Y CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC), INTERVENIR EN LAS CITAS Y DESAHOGAR LOS ASUNTOS A TRATAR ASI COMO PARA TRAMITAR CITAS, FIRMAR, ENTREGAR Y RECIBIR TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; PRESENTAR LOS AVISOS DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN O REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS, CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EN EL REGISTRO PATRONAL; PRESENTAR LOS AVISOS DE AFILIACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES, ALTAS, BAJAS, MODIFICACIÓN A LOS SALARIOS Y SOBRE LOS DEMÁS DATOS;



## **Exhibir I**

El intento de demandar a un vendedor, SolarSnap, en nombre de sí mismo viola la Ley Sociedades Mercantiles

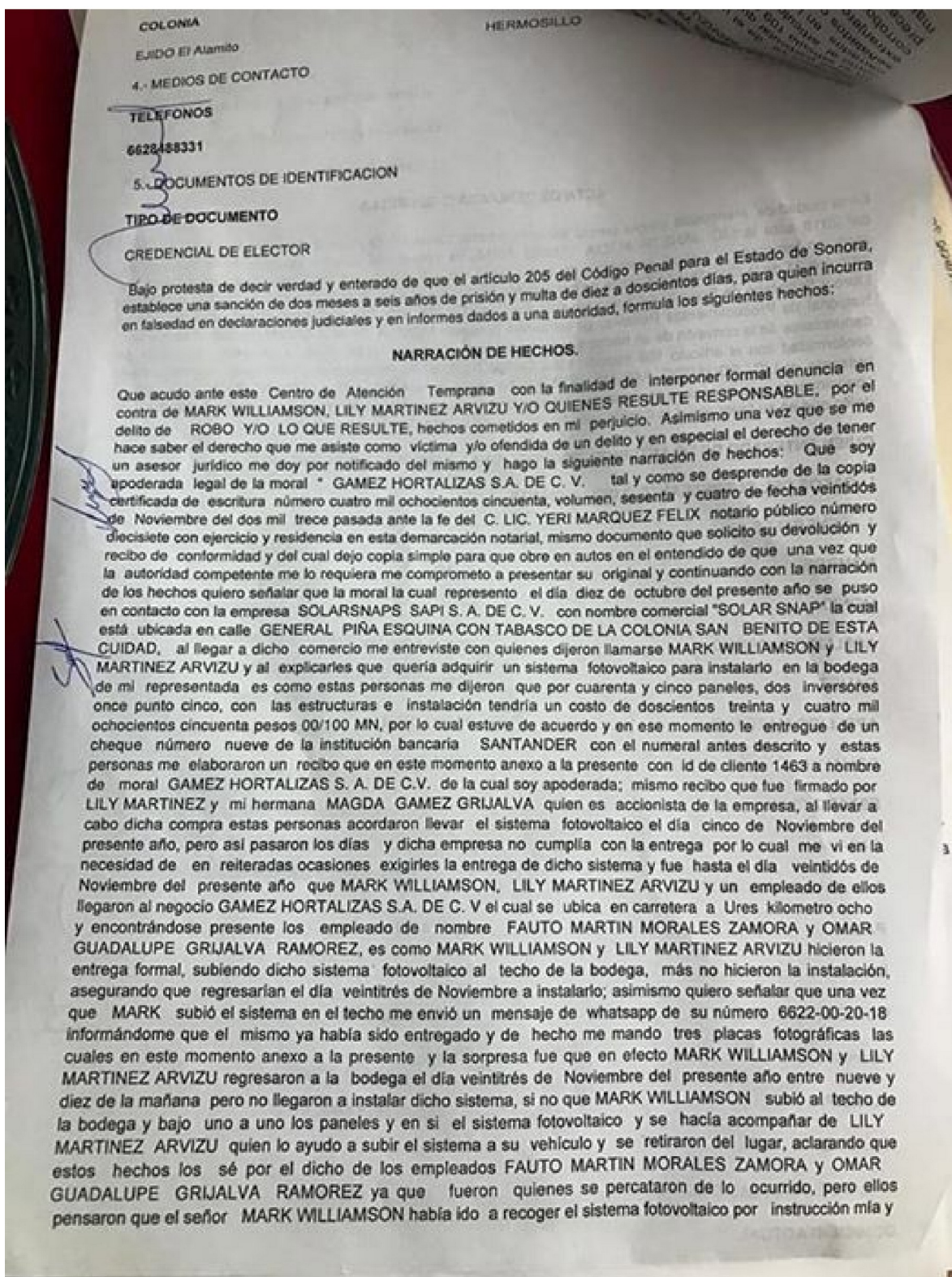
Artículo 2: “Las empresas inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.”

GÁMEZ HORTALIZAS, SA DE CV y SOLARSNAPS SAPI DE CV son sociedades registradas y son responsables de sus propios asuntos que no pueden ser intercedidos arbitrariamente por los socios.

### **INFORME DE POLICÍA FALSO**

En este informe obtenido de una publicación en Facebook y presentado ante la policía el día en que la ministra pública visitó a Monica Gamez en su casa en San Pedro a instancias de SolarSnap, Monica Gamez afirma que Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu entregaron 45 paneles solares, 2 inversores, 12 estructuras a los empleados de Gamez "formalmente" el 22 de noviembre y prometió regresar al día siguiente. También afirma que Mark Williamson le envió un mensaje de WhatsApp desde su número (662) 200-2018 informándole que el sistema solar ahora ha sido entregado.

Luego continúa afirmando que Mark Williamson y Lilia Martínez Arvizu regresaron al día siguiente a las 9 y 10 de la mañana, subieron al techo y retiraron los paneles y otros equipos. Tras el examen de las conversaciones de Whatsapp y copiosas otras pruebas irrefutables y testigos de lo contrario, está claro que se trata de mentiras y fabricaciones flagrantes.



### Exhibir J

La narrativa falsa anterior entregada a la policía por Monica Gamez Grijalva y descargada de su cuenta de Facebook, no representa simplemente una caracterización errónea, sino que demuestra un ataque premeditado contra los derechos de SolarSnap y sus trabajadores, las víctimas de sus crímenes. Ella ha distorsionado los hechos e inventado eventos que nunca tuvieron lugar con la intención de atacar a personas que la habían acusado a ella y a su padre de robo y encarcelamiento falso. También cabe señalar que

Monica Gamez Grijalva violó la ley al hacer falso testimonio bajo pena de perjurio contra otros y que ahora está sujeta a una pena de hasta 6 años de prisión por presentar este falso informe policial.

## **CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

Después de que se cometieran claros actos de violencia contra SolarSnap por parte de Gámez Hortalizas, el contrato para proporcionar servicios fue efectivamente nulo. El reconocimiento de esta cancelación fue presentado a Gámez Hortalizas por escrito por SolarSnap en diciembre de 2018.



*Blvd De Los Seris 13-A, Parque  
Industrial Hermosillo Sonora, 83299*

RE: Cancelación de contrato

FECHA: 6 de diciembre de 2018.

A TODOS AQUELLOS PREOCUPADOS:

Esta carta cancela cualquier contrato entre SOLARSNAPS SAPI DE CV y GAMEZ HORTILIZAS. En base a varias violaciones bien documentadas del códigos de criminales y demostraciones claras de violencia y amenazas criminales creíbles contra SOLARSNAPS SAPI DE CV y sus agentes, estamos cancelando todos los acuerdos con GAMEZ HORTALIZAS. Como las leyes de México establecen claramente que debe existir el libre albedrío para que un contrato permanezca en vigencia. Los eventos registrados y documentados de secuestro, acecho y amenazas de muerte constituyen una violación de nuestro libre albedrío para participar en cualquier contrato.

El número de factura SSI002-1008 se cancela por la presente y se reemplazará con la factura SSI002-1030 por los servicios y materiales ya entregados, más los artículos que se entregarán el 28 de diciembre de 2018 o antes.

Atentamente,

Mark Williamson  
Presidente, SOLARSNAPS SAPI DE CV

**Exhibir K**

Sobornar a los abogados, la policía, los ministros públicos y los jueces para atacar a las personas simplemente porque no les gustan o para otros objetivos oportunistas es inconstitucional y en violación de la ley federal. El estado de Sonora no fue creado para dar a los pocos ricos poder sobre la gente. Las leyes y los servicios públicos de Sonora no deben usarse para vengarse o para encubrir crímenes.

## **I. - RESPUESTA AL APARTADO PRESTACIONES DE LA DEMANDA**

**A).** - En respuesta a la demanda establecida para el pago de los documentos de pagaré, las leyes citadas no son aplicables porque los documentos han sido modificados y, por lo tanto, ya no son contratos legales.

**B).** - El Acuerdo Reparatorio asociado con los pagarés, fechado el 12 Marzo de 2019 fue declarado inválido y se reaunó el proceso penal. Por lo tanto los pagarés son nulos.

## **II. - RESPUESTA AL APARTADO HECHOS DE LA DEMANDA**

Con relación al apartado de HECHOS de la demanda en cuestión, contesto:

**Hecho 1.** - Los documentos presentados por el demandante no son los mismos documentos avalados por el demandado y los términos del acuerdo celebrado fueron modificados como está inscrito en las pagarés la cantidad de 6 por ciento por mes.

## **PRUEBAS**

**Insertas en este documento se presentan las siguientes pruebas, que demuestran lo planteado:**

- 1.** - Contrato y factura celebrado por SolarSnap y Gámez Hortalizas. Exhibir A y Exhibir B.
- 2.** - Conversaciones de WhatsApp entre el Suscrito y Mónica Gámez Grijalva que evidencian que el retiro de los paneles del techo lo realizaron personas bajo las órdenes de Mónica Gámez Grijalva. Exhibir C.
- 3.** - Denuncio de Gamez por secuestrar y acechar a los trabajadores de SolarSnap. Exhibir E.
- 4.** - Acuerdo Reparatorio firmado en el Juzgado Penal en donde se muestra que los pagarés presentados por Mónica Gámez en el presente juicio están asociados a dicho Acuerdo, y que por lo tanto al ser declarado inválido por un juez penal quedaron inválidos tales pagarés. Exhibir F.

**5.** - Recibo de pago hecho a Gamez Hortalizas por Mark Williamson como parte del Exhibir F. Exhibir G.

**6.** - Proveído para Audiencia de Incumplimiento de Acuerdo Reparatorio de fecha 4 de abril de 2019, firmado por el Licenciado Sergio Gontrán Suástegui Sanodval, Administrador del Juzgado Oral delo Penal, del Distrito Judicial Uno, con residencia en Hermosillo, Sonora. La audiencia se celebró el 12 de abril de 2019. Exhibir H.

**7.** - Falso informe policial realizado por Mónica Gamez Grijalva presentado ante el ministro público de Hermosillo. Exhibir J.

**8.** - Cancelación del contrato entre SolarSnap y Gámez Hortalizas de fecha 6 de diciembre de 2018 debido a la violencia y secuestro sufrido por el personal de SolarSnap a manos de la familia Gámez y de gente a su servicio. Exhibir K.

**9.** - Instrumental de actuaciones en todo lo que me favorezca.

**10.** - Presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a mi causa.

**CON BASE EN LO ANTERIOR, A UD. C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:**

**1.** - Tenerme por presentado en tiempo y forma dando puntual respuesta a la demanda presentada en mi contra por Mónica Gámez Grijalva.

**2.** - Declarar improcedente la demanda de Mónica Gámez Grijalva por los argumentos y pruebas presentados en este documento.

**3.** - Fincar las responsabilidades legales que procedan a Mónica Gámez Grijalva por presentar ante este juzgado documentos alterados.

**4.** - Declarar el presente caso como definitivamente concluido.

Protesto lo necesario.

Mark Edward Williamson